

ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA VIERNES 14 DE OCTUBRE DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS.

El Puerto
que tenemos

En la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, en las oficinas que ocupa el despacho de la Presidencia Municipal del municipio de Puerto Vallarta, sito en la calle Independencia 123, colonia Centro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, 28, 29 y 30 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; del día 14 de Octubre de 2016 dos mil dieciséis da inicio la presente SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA:

1.- Lista de Asistencia y en su caso, declaración de quórum legal. La LEPEG. Claudia de María Konstanza Barbosa Padilla, en su carácter de Secretario, pasa lista de asistencia entre los integrantes del Comité para que la signen y habiéndose procedido a ello, da fe de la presencia de los ciudadanos Ing. Arturo Dávalos Peña, Presidente del Comité y Lic. Jesús Fernando Peña Rodriguez, Contralor Social de este Municipio.

La LEPEG. Claudia de María Konstanza Barbosa Padilla, Secretario, da cuenta de lo anterior e informa que está presente la totalidad de los miembros del Comité; en virtud de lo anterior, el Presidente del Comité, declaró la existencia de quórum y abierta la Sesión del Comité de Transparencia del Municipio de Puerto Vallarta y legítimos los acuerdos que en ella se tomen.

2. Aprobación del orden del día.

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
- II. Aprobación de Orden del día.
- III. Análisis y en su caso aprobación de las resoluciones del Comité de Transparencia a las solicitudes de información en los supuestos del artículo 86 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- IV. Asuntos Generales
- V. Cierre de la sesión.

Sometido que fue el Orden del Día a la consideración del Comité, en votación económica, fue aprobado por unanimidad de votos de los presentes.

3.- Análisis y en su caso aprobación de las resoluciones del Comité de Transparencia a las solicitudes de información en los supuestos del artículo 86 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. La LEPEG. Claudia de Maria Konstanza Barbosa Padilla da cuenta al Comité de las solicitudes de información que resultaron en sentido AFIRMATIVO PARCIALMENTE O NEGATIVO, así como de los proyectos de resolución del Comité de Transparencia previamente circulados a sus miembros para desahogo.

Expediente	Información solicitada de la que se presume la inexistencia	Propuesta de resolución.
817/2016	Solicito la verificación del folio de infracción 00105720 de fecha 16-07-2015 ya que por información que nos proporcionó personal de Tránsito Municipal de Puerto Vallarta los datos parecen no corresponder a mi vehículo y requiero que se cancele de mi registro	La información tiene carácter reservado por un año de duración por lo que es procedente negar al solicitante. Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios
832/2016	domicilio registrado de FRANCISCO JAVIER LOZANO DEL REAL	Se determina no otorgar el dato solicitado por tratarse de información confidencial



El Puerto que queremos

www.puertovallarta.gob.mx

		Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios
833/2016	<p>a) Si dicha obligación de cesión ya fue cumplida, y las características en que se dio el cumplimiento.</p> <p>b) Se me expida copia certificada del contrato privado así como de la escritura pública donde se formalizo dicho contrato, donde se hace constar la cesión de tal superficie al municipio de Puerto Vallarta, y/o en su caso de la Permuta o lo que haya acontecido como cumplimiento.</p> <p>c) Se me expida copia certificada de las actas y/o acuerdos de este ayuntamiento donde conste que autorizan la cesión y/o permuta con la que se da cumplimiento a la obligación antes señalada.</p> <p>e) En caso de haberse efectuado la cesión, se me expida copia certificada de la boleta registral expedida por el Registro Público de La propiedad en donde consta la inscripción de la cesión y/o permuta</p>	Se confirma la inexistencia por los motivos expuestos en la resolución. Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios
842/2016	expida, la licencia de operación del local comercialmente denominado "Fraccionamiento Los Rios", cuyo giro es la venta de terrenos, ubicado en la colonia Ixtapa	Se confirma la inexistencia por los motivos expuestos en la resolución. Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

Se pregunta a los presentes si existen observaciones, ante lo cual no existe manifestación alguna. El Presidente del Comité solicita en votación económica se emita el sentido del voto a efecto de aprobar las resoluciones antes mencionadas. Con 3 tres votos a favor y 0 cero en contra se aprueban las resoluciones.

4.- **Asuntos Generales.** El Presidente del Comité de Transparencia, Ing. Arturo Dávalos Peña pregunta a los presentes si alguien desea exponer algún asunto, a lo que todos manifiestan no contar con asuntos por tratar.

5.- **Cierre de la Sesión.** No habiendo otros puntos por desahogar, el Ing. Arturo Dávalos Peña Presidente del Comité de Transparencia da por concluida la Sesión del Comité de Transparencia del Municipio de Puerto Vallarta, quedando desahogado el quinto punto del orden del día, levantándose la presente acta para constancia.

Puerto Vallarta, Jalisco; a 14 de Octubre de 2016
Por el Comité de Transparencia del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco.

ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA

Presidente del Comité de Transparencia
y Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.

LEPG. CLAUDIA DE MARIA KONSTANZA BARBOSA PADILLA
Secretario del Comité de Transparencia y Titular de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco

LIC. JESÚS FERNANDO PEÑA RODRIGUEZ
Titular de la Contraloría Social del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.



El Puerto
Que Queremos

Comité de Transparencia del H.
Ayuntamiento Puerto Vallarta,
Jalisco, 2015-2018.

EXPEDIENTE: 817/2016

ASUNTO: Se emite Resolución

C. JUAN ANTONIO CÁRDENAS PÉREZ
chapis0507@hotmail.com
P R E S E N T E.

PRIMERO: En atención a su solicitud de información Pública recibida a través de PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA JALISCO el día 28 de septiembre del año 2016, con número de folio 03346816, a la que se le asignó el número de expediente 817/2016, en la que solicita:

"...solicito la verificación del folio de infracción 00105720 de fecha 16-07-2015 ya que por información que nos proporcionó personal de Tránsito Municipal de Puerto Vallarta los datos parecen no corresponder a mi vehículo y requiero que se cancele de mi registro... Sic"

SEGUNDO: Con fecha 28 de septiembre del año 2016 está UT emite oficio de PREVENCIÓN Y APERCIBIMIENTO dentro del expediente que nos ocupa, con misma fecha se le hace del conocimiento a usted el oficio en mención, oficio en el cual se le exponen los motivos de la prevención y apercibimiento, así como el trámite que debe seguir usted.

TERCERO: Con fecha 03 de octubre del 2016, usted tuvo a bien hacer llegar escrito, quedando como sigue:

Totatiche, Jalisco a 03 de octubre de 2016

Oficina de Tránsito Municipal
Encargado de Folios de infracción
Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco

El que suscribe Juan Antonio Cárdenas Pérez, casado, mayor de edad, con domicilio para recibir notificaciones Calle Francisco I Madero número 4 cuatro en Totatiche, Jalisco, autorizo a la LCP Sylvia Adriana López Cárdenas para recibir información al correo electrónico chapis0507@hotmail.com y con número de celular 3315192230.

Como propietario de un vehículo General Motors Tahoe/ Yukon modelo 1996, color vino, con placas JLM2581, registro con placas del Estado de Jalisco, me he encontrado que desde el año pasado mi registro en el sistema de cobro de la SubSecretaría de Finanzas del Estado de Jalisco presenta adeudo por una infracción que supuestamente se cometió con el vehículo de mi propiedad antes descrito y de la cual desconozco ya que yo no viajé ni a la ciudad de Guadalajara mucho menos hasta Puerto Vallarta; el folio que me señala la SubSecretaría de Finanzas es el 00105720 de fecha 16-07-2015, al llamar a la Oficina de Tránsito de ese Municipio me informaron que los datos del folio no corresponden a los de mi vehículo para prueba ofrezco copia del recibo de pago del refrendo 2016 que anexo. Es por ello que solicito se verifique el folio descrito, se realice la cancelación del folio en mi registro por su improcedencia y así pueda ser liberado el adeudo que la verdad no me corresponde.

En la Recaudadora me piden un escrito o una resolución, es por ello que acudo a esta instancia por recomendación del personal de Tránsito de Puerto Vallarta el Lic. Pachito para que se reciba mi solicitud de inconformidad ya que yo no puedo presentarme físicamente hasta al día y quiero pedir que dicha información me sea enviada al correo electrónico señalado al inicio.

Quedo a sus órdenes para cualquier indicación

ATENTAMENTE

Juan Antonio Cárdenas Pérez

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º, tercer párrafo; 9º, fracciones I, II y IV, 15, último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco 1, 2, 5, 24 fracción XV, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86 punto 1 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios, se resuelve lo siguiente:

QUINTO.- Su solicitud resulta NEGATIVO, se hace de su conocimiento la respuesta emitida por:

Sub Dirección de Vialidad y Tránsito Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta mediante oficio con número 199/2016-TM; mismo que se transcribe a la letra:

"...me permito señalar lo siguiente:

Al ser compulsados nuestra base de datos y archivos que contienen los folios levantados por nuestro personal operativo se localizó una copia simple de la infracción (Nº 105720) recurrida, la cual fue realizada por el Agente Vial Ismael Avalos Torres, de acuerdo a las atribuciones conferidas en los artículos 18, 26 y 196 de la Ley Vial; refiriéndole que dicha cedula se encuentra a disposición del Departamento de Fiscalización, ya que fue consignada a los 30 días posteriores de su elaboración, para que efectuaran su ejecución, mediante el procedimiento conctivo de cobro, tal como se refiere en los artículos 347 y 386 del Reglamento de la Ley de Movilidad y Transportes del Estado de Jalisco.

Tales circunstancias impiden que ésta Dependencia realice algún acto administrativo encaminado a pronunciar la anulación de la multa protestada; considerando que es la Tesorería Municipal, como órgano competente en materia de contribuciones e imposición de multas, la que está en posibilidades de realizar la aclaratoria correspondiente... (Sic)"

Esta UT le informa que la copia simple del folio de infracción (Nº 105720) que enuncia la Sub Dirección de Vialidad y Tránsito Municipal se le hará llegar en archivo adjunto en la notificación de la presente resolución, dicho documento consta de 01 una foja útil.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

Toda vez que la solicitud ha sido resuelta en sentido NEGATIVO el Comité de Transparencia de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios realiza los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Tal y como lo percibió la Unidad de Transparencia en un primer momento mediante la prevención, lo solicitado por el ciudadano es una acción que se traduce en un derecho de petición, no así a lo estipulado como información pública, y derivado de la respuesta obtenida por la Sub Dirección de Tránsito la acción solicitada como información no existe y debe de ejecutarse un trámite diverso ante la Tesorería Municipal a efecto de que su folio sea cancelado y revisado en caso de que así procediera.

SEGUNDO.- Por los elementos anteriormente vertidos este Comité de Transparencia se encuentra imposibilitado jurídicamente a ordenar la generación de la información solicitada.

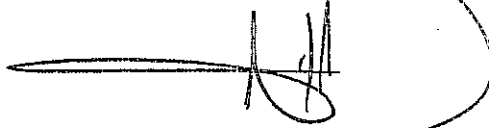
VALLARTA

Por los motivos antes expuestos se

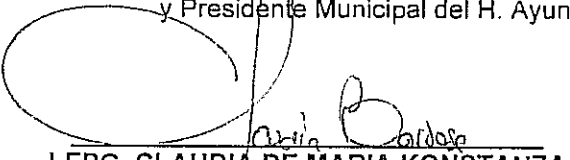
RESUELVE:

ÚNICO.- Se confirma la inexistencia de la información solicitada por los motivos antes expuestos en el cuerpo de la presente resolución.

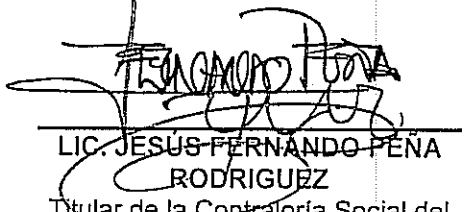
Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios para los efectos correspondientes.



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA
Presidente del Comité de Transparencia
y Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta.



LÉPG. CLAUDIA DE MARIA KONSTANZA
BARBOSA PADILLA
Titular de la Unidad de Transparencia del H.
Ayuntamiento de Puerto Vallarta y Secretario
del Comité.



LIC. JESÚS FERNANDO PEÑA
RODRIGUEZ
Titular de la Contraloría Social del
Ayuntamiento de Puerto Vallarta.

VALLARTA

El Pueblo
que Queremos

Comité de Transparencia del H.
Ayuntamiento Puerto Vallarta,
Jalisco, 2015-2018.

EXPEDIENTE: 832/2016

ASUNTO: Se emite Resolución

C. JUAN FRANCISCO ROMERO SÁNCHEZ
P R E S E N T E.

En atención a su solicitud de información Pública recibida a través de PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA JALISCO el día 03 de octubre del año 2016, con número de folio 03398816, a la que se le asignó el número de expediente 832/2016, en la que solicita:

"...solicito información de los nombramiento y domicilio registrado de FRANCISCO JAVIER LOZANO DEL REAL desde el año 2009 a la fecha, para ser destinada a Juicio de Amparo... Sic"

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º, tercer párrafo; 9º, fracciones I, II y IV, 15, último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco 1, 2, 5, 24 fracción XV, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86 punto 1 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios, se resuelve lo siguiente:

UNICO.- Su solicitud resulta AFIRMATIVO PARCIALMENTE, se hace de su conocimiento la respuesta emitida por:

Oficialía Mayor Administrativa del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta mediante oficio con número 379/2016; mismo que se transcribe a la letra:

"...por lo que una vez analizada la solicitud de información logro desprenderse la resolución que expongo a continuación:

Que respecto al primer punto petitorio "Solicito información de los nombramientos y domicilio registrado de FRANCISCO JAVIER LOZANO DEL REAL desde el año 2009 a la fecha, para ser destinada a Juicio de Amparo" me permito informarle que en esta Oficialía Mayor Administrativa SI OBRA información relacionada con la que señala el solicitante, por lo que pongo a disposición de la Unidad de Transparencia 04 Fotocopias simples de los nombramientos del C. FRANCISCO JAVIER LOZANO DEL REAL, y

Que en lo concerniente al segundo punto petitorio "Domicilio registrado de FRANCISCO JAVIER LOZANO DEL REAL", me permito informarle que dicha información se encuentra clasificada como confidencial por tratarse de un dato personal de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que esta Oficialía Mayor Administrativa se encuentra imposibilitada para solventar dicha petición.

Sin nada más que agregar por el momento y fundado el presente en los numerales 6, fracciones I y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, punto número 1; 21, punto número 1, fracción I, inciso d) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y 6, fracción I, inciso b); 8, fracción VII y 27, fracción II y III del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Puerto Vallarta; se despide este servidor quedando a sus órdenes para cualquier duda o asunto que se derive del particular... (Sic)"

Esta Unidad de Transparencia (UT) le informa que los documentos a los que hace referencia la Oficialía Mayor Administrativa se le harán llegar en archivo adjunto en la notificación de la presente resolución, dichos documentos constan de 04 cuatro fojas útiles.

Toda vez que la solicitud ha sido resuelta en sentido AFIRMATIVO PARCIALMENTE el Comité de Transparencia de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios realiza los siguientes

VALLARTA

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Respecto al "Domicilio registrado de FRANCISCO JAVIER LOZANO DEL REAL" se informa que este Comité de Transparencia se encuentra impedida por ministerio de ley para hacer del dominio público lo peticionado por la C. JUAN FRANCISCO ROMERO SÁNCHEZ, lo anterior de conformidad al artículo 20 que versa sobre la Información Confidencial- Derecho y Características, numeral 1 y 2, así como el artículo 21 que versa sobre la Información Confidencial-Catalogo inciso d) y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios; así como lo enunciado en el artículo 22 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.

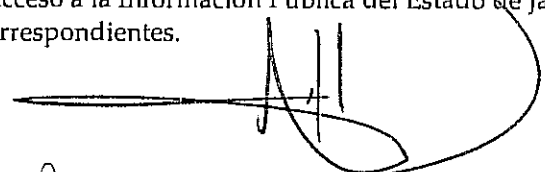
SEGUNDO.- Por los elementos anteriormente vertidos este Comité de Transparencia se encuentra imposibilitado jurídicamente a otorgar el domicilio solicitado por tratarse de información confidencial.

Por los motivos antes expuestos se

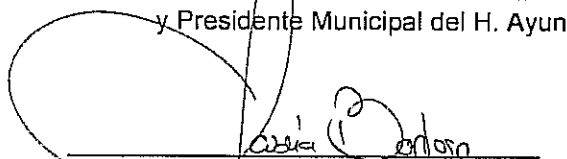
RESUELVE:

ÚNICO.- Se confirma la imposibilidad de este Comité de Transparencia a otorgar el domicilio del C. Francisco Javier Lozano del Real por ser considerado como dato confidencial de acuerdo a la normatividad aplicable.

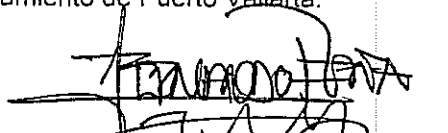
Notifíquese al solicitante ~~en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios~~ para los efectos correspondientes.



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA
Presidente del Comité de Transparencia
y Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta.



LENG. CLAUDIA DE MARÍA KONSTANZA
BARBOSA PADILLA
Titular de la Unidad de Transparencia del H.
Ayuntamiento de Puerto Vallarta y Secretario
del Comité.



LIC. JESÚS FERNANDO PEÑA
RODRIGUEZ
Titular de la Contratoría Social del
Ayuntamiento de Puerto Vallarta.

C. JOSÉ ÁNGEL FLORES PACHECO
P R E S E N T E.

En atención a su solicitud de información Pública recibida a través de OFICIALÍA DE PARTES el día 04 de octubre del año 2016, con número de folio 1827, a la que se le asignó el número de expediente 833/2016, en la que solicita:

"...Con respecto al plan parcial de urbanización denominado "Comunidad Residencial Sierra Del Mar", el cual fue aprobado por acuerdo número 0727/2005 de este Ayuntamiento Constitucional, en dicho plan parcial se precisa la obligación de ceder al municipio de Puerto Vallarta una superficie de 78, 930.16 metros cuadrados para ser destinados como espacios verdes y abiertos y equipamiento. Dicho lo anterior se me informa lo siguiente:

- a) Si dicha obligación de cesión ya fue cumplida, y las características en que se dio el cumplimiento.*
- b) Se me expida copia certificada del contrato privado así como de la escritura pública donde se formalizo dicho contrato, donde se hace constar la cesión de tal superficie al municipio de Puerto Vallarta, y/o en su caso de la Permuta o lo que haya acontecido como cumplimiento.*
- c) Se me expida copia certificada de las actas y/o acuerdos de este ayuntamiento donde conste que autorizan la cesión y/o permuta con la que se da cumplimiento a la obligación antes señalada.*
- d) Se me expida el plano donde constan delimitadas las áreas de cesión en este ayuntamiento en los polígonos de aplicación de dicho plan parcial de urbanización, precisándose además los cuadros de construcción, coordenadas, colindancias y linderos de cada área cesionada y/o permutada.*
- e) En caso de haberse efectuado la cesión, se me expida copia certificada de la boleta registral expedida por el Registro Público de La propiedad en donde consta la inscripción de la cesión y/o permuta... Sic"*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º, tercer párrafo; 9º, fracciones I, II y IV, 15, último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco 1, 2, 5, 24 fracción XV, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86 punto 1 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios, se resuelve lo siguiente:

UNICO.- Su solicitud resulta AFIRMATIVO PARCIALMENTE, se hace de su conocimiento la respuesta emitida por:

Secretaría General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta mediante oficio con número SGPV/1213/2016; mismo que se transcribe a la letra:

"...me permito informarle que en los archivos que se encuentran bajo el cuidado y resguardo de la Secretaría General no obra la información solicitada. Así mismo, hago de su conocimiento que dicha información no ha sido generada por ésta Secretaría General ni tampoco ha sido remitida por alguna dependencia de éste ente de gobierno municipal, por lo cual me veo imposibilitado material y jurídicamente de proveer lo solicitado... (Sic)"

Jefatura de Patrimonio Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta mediante oficio con número 655/2016; mismo que se transcribe a la letra:

"...hago de su conocimiento que en nuestros archivos no se encuentra registrado uno o varios inmuebles con una superficie igual o aproximada a la señalada en la petición del Ciudadano Flores Pacheco, en Residencial Sierra del Mar después del año 2005, fecha de expedición del acuerdo edilicio, materia del presente... (Sic)"

Dirección de Planeación Urbana y Ecología del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta mediante oficio con número 5511/2016; mismo que se transcribe a la letra:

"...Una vez impuesto de su contenido, y con fundamento en el artículo 129 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, le informo que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta dependencia a mi cargo, y de acuerdo a la competencia, facultad y función que se le confiere al suscrito en el numeral que antecede, le informo que lo señalado en los incisos a), b), c) y e) no obran en los archivos de esta Dirección a mi cargo, sin embargo, se localizó lo relativo al punto señalado como inciso d) y se anexa al presente para todos los efectos legales a que haya lugar... (Sic)"

Esta UT le informa que los documentos a los que hace alusión la Dirección de Planeación Urbana y Ecología se le harán llegar en archivo adjunto en la notificación de la presente resolución, dichos documentos constan de 07 siete fojas útiles.

Toda vez que la solicitud ha sido resuelta en sentido AFIRMATIVO PARCIALMENTE el Comité de Transparencia de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios realiza los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Del análisis de la información existente y considerando las respuestas otorgadas por las diversas áreas del Ayuntamiento es congruente inferir que la información de la cesión mencionada es inexistente en virtud de que dicha cesión no ha sido ejecutada, dado que el área de Patrimonio, que es la encargada del control de los bienes inmuebles del municipio es quien debería de poseer el registro, por lo que al ser negativa la primer cuestión se entiende que los demás incisos también lo sean, exceptuando el inciso d) por tratarse de información publicada en una gaceta municipal.

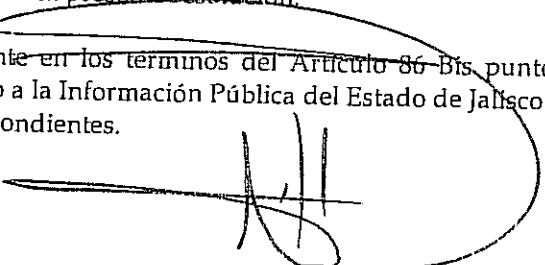
SEGUNDO.- Por los elementos anteriormente vertidos este Comité de Transparencia se encuentra imposibilitado jurídicamente a ordenar la generación de la información solicitada.

Por los motivos antes expuestos se

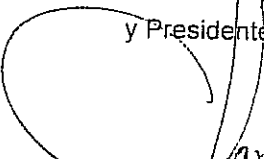
RESUELVE:

ÚNICO.- Se confirma la inexistencia de la información solicitada por los motivos antes expuestos en el cuerpo de la presente resolución.

Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86-Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios para los efectos correspondientes.


ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA

Presidente del Comité de Transparencia
y Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta.


LEPG. CLAUDIA DE MARIA KONSTANZA
BARBOSA PADILLA

Titular de la Unidad de Transparencia del H.
Ayuntamiento de Puerto Vallarta y Secretario
del Comité.


LIC. JESÚS FERNANDO PEÑA
RODRÍGUEZ

Titular de la Contraloría Social del
Ayuntamiento de Puerto Vallarta.

C. JOSÉ DAVID RODRÍGUEZ LUNA
P R E S E N T E:

En atención a su solicitud de información Pública recibida a través de Plataforma Nacional de Transparencia el día 05 de Octubre del 2016, con número de folio 03433116, a la que se le asignó el número de expediente 842/2016, en la que solicita:

"Solicito se me expida la licencia de operación del local comercialmente denominado "Fraccionamiento Los Rios", cuyo giro es la venta de terrenos, ubicado en la colonia Ixtapa" ... Sic"

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º, tercer párrafo; 9º, fracciones I, II y IV, 15, último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco 1,2,5, 24 fracción XV, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86 punto 1 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios, se resuelve lo siguiente:

ÚNICO.- Su solicitud resulta NEGATIVO, se hace de su conocimiento la respuesta emitida por:

Dirección de Padrón y Licencias del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta emitida por la autoridad mediante oficio con número 662/16; misma que se transcribe a la letra:

"Informo a Usted que con el nombre y giro aportado se procedió a la búsqueda en los registros del Padrón Municipal de Comercios, como resultado de lo anterior NO se obtuvo registro relacionado, esto es, con el nombre aportado no existen datos, en razón de lo anterior me encuentro impedido material y jurídicamente para proporcionarle la información requerida.

Lo anterior para su conocimiento y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 84 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 134 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco..."(Sic)

Toda vez que la solicitud ha sido resuelta en sentido NEGATIVO el Comité de Transparencia de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios realiza los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Si bien es facultad de la Dirección de Padrón y Licencias contar con un registro de los establecimientos comerciales establecidos en el municipio, también es cierto que la expedición de una licencia requiere del trámite realizado por un particular, por lo que la inexistencia de la información solicitada sólo indica que el trámite para solicitar la licencia correspondiente no ha sido llevado a cabo o finalizado por el particular.

SEGUNDO.- Por los elementos anteriormente vertidos este Comité de Transparencia se encuentra imposibilitado jurídicamente a ordenar la generación de la información solicitada.

VALLARTA

Por los motivos antes expuestos se

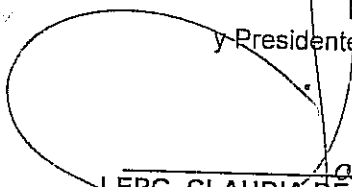
RESUELVE:

ÚNICO.- Se confirma la inexistencia de la información solicitada por los motivos antes expuestos en el cuerpo de la presente resolución.

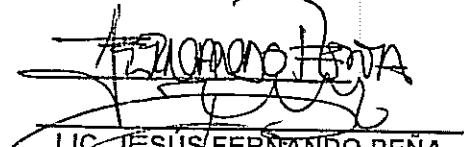
Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios para los efectos correspondientes.



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA
Presidente del Comité de Transparencia
y Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta.



LEPG. CLAUDIA DE MARIA KONSTANZA
BARBOSA PADILLA
Titular de la Unidad de Transparencia del H.
Ayuntamiento de Puerto Vallarta y Secretario
del Comité.



LIG. JESÚS FERNANDO PEÑA
RODRIGUEZ
Titular de la Contraloría Social del
Ayuntamiento de Puerto Vallarta.